

Santiago, 12 de marzo de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica depósito Reglamento Interno Fondo de Inversión LarrainVial Small and Mid Cap Latam, administrado por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Small and Mid Cap Latam** (en adelante el “Fondo”).

El Directorio de la Administradora acordó transformar el Fondo a un **fondo de inversión no rescatable**, por lo cual se ajusta el texto completo del Reglamento Interno del Fondo con el propósito de reflejar la transformación indicada, sustituyendo al efecto lo siguientes títulos: **(i)** A. Características del Fondo, **(ii)** B. Política de Inversión y Diversificación, **(iii)** C. Política de Liquidez, **(iv)** D. Política de Endeudamiento, **(v)** E. Política de Votación, **(vi)** F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gatos, **(vii)** G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, **(viii)** H. Normas de Gobierno Corporativo y **(ix)** I. Otra Información Relevante. Especialmente, se modifica al efecto lo siguiente:

1. En la letra A. *“Características del Fondo”*, se modifica:
 - a) La letra a) *“Nombre del Fondo”*, se modifica el nombre del fondo por ***“Fondo de Inversión LarrainVial Small Cap Latam”***.
 - b) La letra c) *“Tipo de Fondo”*, se modifica con el objeto de que el Fondo pase a ser un Fondo de Inversión No Rescatable.
 - c) La letra e) *“Plazo máximo para pago de rescate”*, se modifica en el sentido de eliminar la posibilidad de rescatar cuotas del Fondo.
2. En la letra B. *“Política de Inversión y Diversificación”*, número 1. *“Objeto del Fondo”*, se modifica el objeto de inversión del Fondo en el siguiente sentido:

“El objeto del Fondo es invertir en Instrumentos de Pequeña Capitalización Bursátil del Mercado de Valores de Latinoamérica, conforme se define a continuación.

Para estos efectos, se entenderá por “Instrumentos de Pequeña Capitalización Bursátil” aquellas acciones de sociedades que se encuentren listadas en la bolsa de valores del respectivo país de Latinoamérica, y que su capitalización bursátil se encuentre dentro del rango del 20% menor de las sociedades listadas en la respectiva bolsa de valores. Se entenderá por capitalización bursátil como el resultado de multiplicar el total de las acciones en circulación de una determinada sociedad, en una determinada fecha, por el precio de cierre de dichas acciones en esa misma fecha o por el precio de colocación, en caso de tratarse de una primera colocación de acciones en el mercado bursátil. En el caso que una determinada sociedad presente más de una serie de acciones, la capitalización bursátil deberá calcularse paralelamente para cada una de las series, sumándose a continuación los resultados obtenidos (en adelante los “Instrumentos de Pequeña Capitalización Bursátil”).

Por otra parte, se entenderá por “Mercado de Valores de Latinoamérica” aquellos instrumentos que (i) sean emitidos por entidades constituidas o listadas en alguna bolsa de valores en Latinoamérica, entendiéndose por ello a Chile, México, Colombia, Brasil, Argentina, Perú y Panamá, o (ii) cuyos emisores se encuentren listados en otras jurisdicciones, tales como Estados Unidos de América, Reino Unido y Canadá, pero que tengan sus activos o sus ingresos invertidos principalmente en algún país de Latinoamérica (en adelante el “Mercado de Valores de Latinoamérica”).

Por último, el Fondo podrá invertir hasta un 15% de su activo en Instrumentos de Pequeña Capitalización Bursátil de otros mercados de valores, distintos de los definidos en el párrafo anterior.”

3. La letra F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se modifica en el siguiente sentido:

a. En el número 1. “Series”:

/i/. Se eliminan las características relevantes para las series A y O.

/ii/. Se agrega la siguiente serie denominada “Q”:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones	Otras características relevantes
<i>Q</i>	<i>Aportes que sumados al saldo patrimonial</i>	<i>US\$100</i>	<i>Pesos moneda nacional o Dólar de los</i>	<i>Pesos moneda nacional o Dólar de los</i>	

	<i>consolidado en cualquier serie del Fondo, sean iguales o superiores a 3.000 millones de Pesos moneda nacional o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América*</i>		<i>Estados Unidos</i>	<i>Estados Unidos</i>	
--	--	--	-----------------------	-----------------------	--

- b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se agrega la nueva Serie Q, se modifica la remuneración fija de la serie O, y se agrega para las series A, O, I y Q una remuneración variable, en el siguiente sentido:

<i>Serie</i>	<i>Remuneración</i>	
	<i>Fija</i>	<i>Variable</i>
A	<i>Hasta 2,00% (IVA Incluido)</i>	<i>Hasta un 10 % (IVA incluido) del incremento anual como se explica en el punto “Remuneración Variable” siguiente.</i>
O	<i>Hasta 1,60% (IVA Incluido)</i>	<i>Hasta un 10 % (IVA incluido) del incremento anual como se explica en el punto “Remuneración Variable” siguiente.</i>
I	<i>Hasta 1,19% (IVA Incluido)</i>	<i>Hasta un 10 % (IVA incluido) del incremento anual como se explica en el punto “Remuneración Variable” siguiente.</i>
Q	<i>Hasta 0,60% (IVA Incluido)</i>	<i>Hasta un 10 % (IVA incluido) del incremento anual como se explica en el punto “Remuneración Variable” siguiente.</i>
LV	<i>Hasta un 0,00% (IVA Incluido)</i>	<i>No aplica</i>

- c. En el apartado “**Base de cálculo en caso de remuneración fija**”, reemplazando el texto por el siguiente:

“La remuneración de la Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto máximo señalado previamente.

La remuneración fija se pagará mensualmente del Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se deducirá y provisionará diariamente.”

- d. En el apartado “**Base de cálculo en caso de remuneración variable**”, reemplazando el texto por el siguiente:

“Adicionalmente a la remuneración fija, la Administradora cobrará una remuneración variable de cargo único y exclusivo de la Serie A, O, I y Q (“la Remuneración Variable”), la cual será equivalente hasta un 10% (IVA Incluido), del incremento anual del valor cuota de la serie respectiva, corregida por dividendos y disminuciones de capital, por sobre la variación experimentada por el índice MSCI EM Latin America Small Cap (MSLUELAN Index) (el “Benchmark”) en el mismo periodo, multiplicada por el promedio del patrimonio del Fondo que corresponde a la serie respectiva en el año en cuestión.

Se cobrará Remuneración Variable Anual a partir del inicio de operaciones del Fondo y en periodos anuales terminados el 31 de diciembre de cada año.

No se devengará ni pagará Remuneración Variable Anual en caso de (i) que la rentabilidad corregida por dividendos y disminuciones de capital de las cuotas de la serie respectiva sea negativa o menor a la variación del Valor del Benchmark con respecto al último período anual en que se cobró la remuneración variable; y (ii) en caso de que el valor cuota de la serie respectiva al final del período anual sea inferior al valor cuota de la serie respectiva al final del último periodo en que se cobró la remuneración variable, ajustado por dividendos y disminuciones de capital. Lo anterior, conforme a la fórmula señalada más adelante.

La Remuneración Variable Anual se calculará sobre el valor del patrimonio del Fondo que corresponde a la serie respectiva antes de la deducción por la misma Remuneración Variable Anual.

La Remuneración Variable Anual se calculará y provisionará diariamente para la serie respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Remuneración Variable

Anual se deducirá anualmente el último día del año correspondiente y se pagará por períodos vencidos, dentro del primer mes del año siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible el monto de la respectiva Remuneración Variable Anual.

A mayor claridad, la Remuneración Variable Anual se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión Variable (IVA Incluido)} = 10\% * ((V_{cf} - V_{ci})/V_{ci} - (B_f - B_i)/ B_i) * PPSa$$

Si $V_{cf} < V_{ci}$: Comisión Variable será cero

Si $(V_{cf} - V_{ci})/V_{ci} < (B_f - B_i)/ B_i$: Comisión Variable será cero

Dónde:

V_{cf} = Valor cuota de la serie respectiva corregido por dividendos y disminuciones de capital al final del período anual (31 de diciembre del año en cuestión).

V_{ci} = Valor cuota de la serie respectiva al final del último período anual en que se cobró la remuneración variable.

B_f = Valor del Benchmark al final del período anual (31 de diciembre del año en cuestión).

B_i = Valor del Benchmark con respecto al último período anual en que se cobró la remuneración variable.

$PPSa$ = Patrimonio Promedio Diario de la serie respectiva durante el período anual.

Exclusivamente para los efectos del cálculo y la provisión diaria de la Remuneración Variable Anual, el valor cuota de la serie respectiva y el valor del Benchmark correspondientes a la fecha de cálculo, se considerarán como los valores finales del respectivo período anual.

Asimismo, para efectos del cálculo de la Remuneración Variable Anual en caso de término de la vigencia del Fondo o de sustitución de la Administradora, deberá considerarse la fecha de término del Fondo o reemplazo de la Administradora, como último día del año respectivo.

No se cobrará Remuneración Variable Anual a las cuotas de la Serie LV.”

- e. Asimismo, se agrega en el apartado “Actualizaciones Remuneraciones” el siguiente texto:

“Actualización Remuneraciones:

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del primer depósito del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración fija indicada precedentemente se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexos A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de la remuneración a que se refiere el párrafo anterior, será informada a los Aportantes del Fondo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.”

4. En la Letra H. “Normas De Gobierno Corporativo” se agrega lo siguiente:

“UNO. Asamblea de Aportantes

1.1 Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros 5 meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, con la finalidad de someter a su aprobación las materias indicadas en el artículo 73° de la Ley. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las asambleas de Aportantes, debiendo señalarse en la respectiva citación las materias a tratarse.

1.2 Las Asambleas de Aportantes serán convocadas y se constituirán en la forma, plazo y con los requisitos que se señalan en la Ley y su Reglamento. No se contemplan quórum de constitución y de acuerdos distintos a los regulados en el artículo 76 de la Ley.

1.3 Ni la sustitución de la Administradora ni la liquidación anticipada del Fondo generarán derecho de indemnización alguno para la Administradora, sin perjuicio de su derecho a percibir la totalidad de las remuneraciones por administración que se devenguen hasta el día en que se haga efectivo la sustitución o liquidación.

DOS. Derecho a Retiro

No se contemplan materias que otorguen derecho a retiro a los Aportantes.

TRES. Comité de Vigilancia

El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo designados por los Aportantes que durarán 1 año en sus cargos, serán elegidos en Asamblea Ordinaria y se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento, lo dispuesto en la normativa impartida por la Comisión y demás normativa vigente.

La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán gastos de cargo al Fondo.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

(1) No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;

(2) Ser mayores de edad; y

(3) No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo. El Comité de Vigilancia tendrá las atribuciones señaladas en la Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos cuatro veces al año, en las fechas predeterminadas por el propio Comité de Vigilancia. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de dos de los tres miembros.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la normativa impartida por la Comisión.

En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley.

El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 70° de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Comisión, copia del referido informe.”

5. Se agrega un nuevo Título X. “Aumentos y Disminuciones De Capital”, el cual establece lo siguiente:

“UNO. AUMENTOS DE CAPITAL

1) Podrán efectuarse nuevas emisiones de Cuotas por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento del mismo.

2) Para estos efectos, deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de Cuotas contemplado en el artículo 36° de la Ley, por el plazo máximo de 30 días corridos según defina la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Para dichos efectos, se deberá enviar una comunicación a todos los aportantes del Fondo informando sobre el proceso y en particular el día a partir del cual empezará el referido período. Dicha comunicación deberá ser enviada con al menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del período de oferta preferente y tendrán derecho a participar en la oferta preferente los aportantes a que se refiere el artículo 36 de la Ley, en la prorrata que en el mismo se dispone. El derecho de opción preferente aquí establecido es esencialmente renunciabile y transferible.

3) Excepcionalmente y para el pago de dividendos en cuotas del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la letra d) del Título IX. del presente Reglamento Interno, la Administradora podrá efectuar aumentos de capital para tales efectos, entendiéndose que la oferta efectuada por la Administradora en

los términos indicados en la citada letra d), equivaldrá a la oferta preferente correspondiente a este aumento de capital y emisión de cuotas.

DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

A. DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA

En la medida que los Aportantes del Fondo manifiesten su interés en disminuir su capital según lo dispuesto a continuación, la Administradora realizará disminuciones mensuales de capital por hasta un 10% del capital del Fondo, sin que se requiera de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en las condiciones y plazos que se pasan a indicar:

1) Cada Aportante que tenga intención de concurrir a la disminución de capital mensual, deberá enviar a la dirección de correo electrónico aportesyrescates@larrainvial.com de esta Administradora, con la anticipación que se establece en el número 3) siguiente, en el cual indique su nombre, número de cédula de identidad o rol único tributario y el número de Cuotas respecto de las cuales tiene intención en que se disminuya su participación en el capital.

2) Los Aportantes podrán manifestar su intención de concurrir a las disminuciones de capital por un número de Cuotas superior a aquellas que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo. En tal caso, aquellos Aportantes podrán acrecer en su disminución de capital, pero sólo si al vencimiento del mes respectivo quedaren Cuotas disponibles para completar el 10% del capital de Fondo. Con todo, si más de un Aportante hubiere manifestado su intención por concurrir a la disminución de capital por un número de cuotas superior a las que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo, las cuotas disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata de las cuotas sobre las que cada Aportante ha manifestado su intención de disminuir y sólo hasta completar el 10% del capital del Fondo en cada mes.

3) La referida comunicación deberá enviarse a más tardar el último día hábil bursátil del mes anterior al que se efectuará el pago, de conformidad con lo dispuesto en el número 5) siguiente.

4) La Administradora determinará el número exacto de Cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido el derecho a concurrir en la disminución de capital correspondiente.

5) El pago del valor de las Cuotas a aquellos Aportantes que hubieren ejercido su derecho, se realizará dentro del plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes siguiente a aquel en que se comunique la intención de concurrir a la disminución de capital, de acuerdo con lo señalado en el número 3) anterior, en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario o transferencia electrónica en la cuenta que el Aportante hubiere informado a la Administradora.

6) *El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en esta letra A., se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley.*

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde el directorio de la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

B. OTRAS DISMINUCIONES DE CAPITAL:

Asimismo, la Administradora, sin que sea necesaria la aprobación por parte de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, podrá acordar realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en la letra d) del Título IX del presente Reglamento Interno.”

6. Asimismo, se agrega un Artículo Primero Transitorio, el cual establece lo siguiente:

“Se deja constancia que la primera emisión de cuotas del Fondo como fondo no rescatable tiene las siguientes características y condiciones:

- 1) *Número de Cuotas: 8.000.000 de cuotas para la Serie A, 2.700.000.000 de cuotas para la Serie O, 2.700.000 de cuotas para la Serie I, 3.000.000 cuotas para la Serie Q y 1.000.000 de cuotas para la Serie LV.*
- 2) *Precio de Colocación Cuotas: El precio de colocación será equivalente al valor cuota del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la colocación, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley 20.712. En caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.*
- 3) *Plazo de Colocación de las Cuotas: El plazo de colocación de las cuotas será equivalente al plazo de duración del Fondo o aquel plazo mayor en caso en que se prorrogue la duración del Fondo.*

- 4) *Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe.*
- 5) *Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos Moneda Nacional o Dólares de los Estados Unidos.*
- 6) *Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. El número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento del plazo de colocación.”*
7. Por último, se modifica el Anexo A del Reglamento Interno Fondo de Inversión LarrainVial Small Cap Latam, agregando la siguiente columna:

“Anexo A

Reglamento Interno Fondo de Inversión LarrainVial Small Cap Latam

Tabla de Cálculo Remuneración Fija y Variable de Administración

	Remuneración Fija					Remuneración variable			
Tasa de IVA	(IVA incluido)					(IVA incluido)			
	Serie A	Serie O	Serie I	Serie Q	Serie LV	Serie A	Serie O	Serie I	Serie Q
13,00 %	1,899 %	1,519 %	1,130 %	0,570 %	0,000 %	9,496 %	9,496 %	9,496 %	0,000 %
14,00 %	1,916 %	1,533 %	1,140 %	0,575 %	0,000 %	9,580 %	9,580 %	9,580 %	0,000 %
15,00 %	1,933 %	1,546 %	1,150 %	0,580 %	0,000 %	9,664 %	9,664 %	9,664 %	0,000 %
16,00 %	1,950 %	1,560 %	1,160 %	0,585 %	0,000 %	9,748 %	9,748 %	9,748 %	0,000 %
17,00 %	1,966 %	1,573 %	1,170 %	0,590 %	0,000 %	9,832 %	9,832 %	9,832 %	0,000 %
18,00 %	1,983 %	1,587 %	1,180 %	0,595 %	0,000 %	9,916 %	9,916 %	9,916 %	0,000 %
19,00 %	2,000 %	1,600 %	1,190 %	0,600 %	0,000 %	10,000 %	10,000 %	10,000 %	0,000 %
20,00 %	2,017 %	1,613 %	1,200 %	0,605 %	0,000 %	10,084 %	10,084 %	10,084 %	0,000 %
21,00 %	2,034 %	1,627 %	1,210 %	0,610 %	0,000 %	10,168 %	10,168 %	10,168 %	0,000 %
22,00 %	2,050 %	1,640 %	1,220 %	0,615 %	0,000 %	10,252 %	10,252 %	10,252 %	0,000 %

23,00 %	2,067 %	1,654 %	1,230 %	0,620 %	0,000 %	10,336 %	10,336 %	10,336 %	0,000 %
24,00 %	2,084 %	1,667 %	1,240 %	0,625 %	0,000 %	10,420 %	10,420 %	10,420 %	0,000 %
25,00 %	2,101 %	1,681 %	1,250 %	0,630 %	0,000 %	10,504 %	10,504 %	10,504 %	0,000 %

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del trigésimo día siguiente a la fecha del depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 11 de abril de 2024.

En el caso de modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larraín Vergara

Gerente General

**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**